

DIARIO OFICIAL No. 48.916
Bogotá, D. C., Martes 17 de Septiembre de 2013

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

RESOLUCION NÚMERO 1965 DE 2013
(Agosto 26)

Por la cual se hace una delegación.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones; así como la facultad de la autoridad delegante de reasumir en cualquier tiempo la competencia. Así mismo la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 le otorga facultades a las Corporaciones Autónomas Regionales quienes deben ejercer sus funciones en cumplimiento al objeto para lo cual fueron creadas, como es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena ejerce sus funciones como máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, mediante Acuerdo número 007 del 16 de marzo de 2005, autorizó al Director General para delegar en el Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental y en los Directores

Territoriales las funciones inherentes a los trámites y otorgamiento de concesiones de aguas, autorizaciones, permisos, licencias Ambientales, aprovechamientos forestales, reglamentaciones de aguas y trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales.

Que la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental que debe adelantar la autoridad ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que dentro de las sanciones ambientales señaladas en el artículo 40 de la citada ley, está el decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Que el artículo 47 de la Ley 1333 de 2009 expresa: "Decomiso definitivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. Consiste en la aprehensión material y definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales.Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta".

Que los productos, elementos, o implementos decomisados definitivamente previo proceso sancionatorio adelantado por las Direcciones Territoriales serán entregados a través de Convenios Interinstitucionales a Entidades que los requieran y que permitan verificar el cumplimiento de sus funciones.

Que así como se ha delegado en los Directores Territoriales la facultad para adelantar los procesos sancionatorios e imponer las sanciones, es procedente también delegar en los mismos funcionarios la suscripción de los Convenios Interinstitucionales para la entrega de los productos, elementos o implementos decomisados definitivamente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegar en los Directores Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la facultad de Suscribir los Convenios Interinstitucionales con las Entidades que cumplan con los requisitos legales exigidos por la Corporación para acceder a la entrega de los elementos decomisados definitivamente previo estudio de las solicitudes presentadas.

Artículo 2º. Procedimiento. Una vez recibida la solicitud de conformidad con el FCAM 122 (Solicitud donación) la Corporación elaborará un concepto Técnico y Jurídico sobre la disponibilidad y procederá a la elaboración del Convenio en el cual se señalarán las obligaciones del beneficiario. Perfeccionado el contrato se solicitará al almacén la salida del inventario de acuerdo con el formato establecido.

Artículo 3º. Los delegatarios remitirán mensualmente a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental el informe de los Convenios suscritos en el mes inmediatamente anterior.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General - CAM,

Rey Ariel Borbón Ardila.

